

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso de investigación de la paternidad, que correspondió por reparto el día 20 de mayo de 2021. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2021-455

Auto Interlocutorio Nro. 1081

La presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovida por el señor LUIS FELIPE FALLA GIL, actuando en nombre propio y en contra de la señora LAURA CATERINNE RODRÍGUEZ RESTREPO, asignada por reparto a este Despacho el día ocho (08) de octubre del del año en curso, ha de ser objeto de rechazo mediante la presente providencia, por cuanto el artículo 22 del Estatuto Procesal en su numeral 2 establece que los procesos de investigación e impugnación de la paternidad y maternidad y los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen, serán de competencia de los Jueces de Familia en Primera Instancia, y en atención a que este Juzgado solo es competente para conocer procesos de única instancia en materia de Familia, se remitirá al Juez de Circuito más próximo al domicilio del menor de edad, esto es en la ciudad de Manizales –Caldas.

Por lo anterior, se dispondrá la remisión de las diligencias al Juez competente, en concordancia con el contenido de los artículos 90, 138 y 139 del Estatuto Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA -CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovida por promovida por el señor **LUIS FELIPE FALLA GIL**, actuando en nombre propio y en contra de la señora **LAURA CATERINNE RODRÍGUEZ RESTREPO** en mérito a lo expuesto.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con los anexos señalados, al Juez competente, para que avoque su conocimiento.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que esta decisión no admite recurso alguno según lo señalado en el artículo 139 de la norma ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e0cdc79a0459d4ec71fce2eba4da1b17d1440bb58a5d3842b4e5
e257fbb5199**

Documento generado en 22/10/2021 02:32:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**